


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Entidad originadora:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Fecha (dd/mm/aa):	15/03/22
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por la cual se adoptan los Lineamientos y Guía para la Ordenación Forestal en Colombia, y se toman otras determinaciones".</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el Decreto 1076 de 2015 se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales protectoras y protectoras – productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Además, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales.

Así las cosas, se precisa contar con una guía para llevar a cabo los procesos de ordenación forestal en Colombia, con el fin de brindar seguridad jurídica y técnica, a las autoridades ambientales del país.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación es del nivel nacional y regional, dado que la obligación de adelantar la ordenación forestal está claramente señalada en el Decreto 1791 de 1996 "Régimen de Aprovechamiento Forestal", compilado en el Capítulo 1, Flora Silvestre del Título 2, Biodiversidad de la Parte 2, Reglamentaciones en el Libro 2, Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Encontrándose en el artículo 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales, el mandato a la entidad administradora del recurso, de elaborar un plan de ordenación forestal para cada área forestal.

Es decir, que va dirigido a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las autoridades de los grandes centros urbanos creadas en virtud de la Ley 99 de 1993.

3. VIABILIDAD JURÍDICA


El documento cuenta con la viabilidad de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente - CNRN, establece en su artículo 200, que para proteger la flora silvestre, se podrá, entre otras, tomar medidas tendientes a intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada.

Por su parte la Ley 99 de 1993 en el numeral 2, artículo 5 establece que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, regular las condiciones generales para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o el patrimonio natural.

Asi mismo, en el artículo 31 de la citada ley, se señalan las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Desarrollo Sostenible, dentro de las cuales está la de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En el Decreto 1076 de 2015 se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales protectoras y protectoras – productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso.

Por su parte, la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 203 modifica el artículo 202 del Decreto-ley 2811 de 1974, el cual regula el manejo de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques que contienen, que para los efectos del código se denominan áreas forestales, las cuales podrán ser protectoras y productoras.

El citado artículo señala, que la naturaleza forestal de los suelos será determinada con base en estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces y que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales.

Aunado a lo anterior, en el Decreto – Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su numeral 2, artículo 2, señala que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.

Asi mismo, en el numeral 11, artículo 16 del citado decreto ley, establece como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas


No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Con los lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia, se pretende proporcionar y unificar directrices, lineamientos, metodologías, elementos de análisis, insumos, procedimientos y marcos de referencia con el fin de formular, clasificar, ordenar, zonificar y categorizar las áreas forestales; así como, para la formulación, actualización e implementación de los Planes de Ordenación Forestal.


Este instrumento técnico posibilitará la formulación, actualización e implementación de la Ordenación Forestal en Colombia y les permitirá a las autoridades ambientales, disponer de insumos, lineamientos y directrices para la administración de las áreas forestales en su área de jurisdicción.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Al no existir un procedimiento que unifique criterios para llevar a cabo la ordenación forestal, las autoridades ambientales actúan bajo criterios propios y subjetivos, e incluso con interpretaciones tanto técnicas como jurídicas, que van en contravía de lo señalado por las actuales disposiciones legales y por tanto, la guía se convierte en el instrumento de gestión que ayudaría a solucionar estos vacíos.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 3	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-A-GJR-07

Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	
---	--

Aprobó:



ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

GUILLERMO MURCIA O.

GUILLERMO ORLANDO MURCIA ORJUELA
Profesional Especializado GGIByRF – Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos